

ORDENANZA N° 544/91
Plan de redes cloacales.
Sanción: 23/05/91.

Art. 1º) EFECTUAR dentro del Ejido Urbano Municipal un " Plan de Conexión" a redes cloacales, en todos aquellos casos que el vecino cuente con la misma y no lo haya concretado.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal dará un plazo de noventa (90) días para los vecinos que habilitados para ello, cumplan con la conexión a la red cloacal.

Art. 3º) En caso de que el vecino no cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a efectuar la conexión y luego incorporará el cobro de la misma al pago de servicios sanitarios, este plan contemplará un máximo de hasta diez (10) cuotas para su cancelación.

Art. 4º) DE FORMA